**RESOLUCIÓN 88-2021**

**SOLICITUD ISTA-2021-006**2

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

La presente resolución está basada en la solicitud de información No ISTA-2021-0062, presentada a las catorce horas con ocho minutos del día seis de mayo del año dos mil veintiuno, por el ciudadano **----**, quien de manera textual ha requerido: “””””COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE LABORAL, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE DESPIDO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. PERIODO LABORAL 10-19-2019-31-03-2021.””””. Luego del análisis, dicha petición quedó firme en fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, por cumplir los requisitos regulados en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP-, la presente resolución se notificara de manera presencial, ya que el número telefónico proporcionado para notificar se encuentra incompleto.

Vista la referida solicitud de información **y CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad al artículo 7 de la LAIP, son Entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
2. De conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la solicitud relacionada fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
3. El Departamento de Recursos Humanos Institucional ha solicitado prórroga en el plazo, de conformidad con el artículo 71 inciso segundo de la LAIP, en razón a que existe una circunstancia excepcional de Reingeniería en ISTA, por lo que la información requerida no fue recopilada en tiempo.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, es el enlace entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria como Ente Obligado, y el ciudadano **----,** como solicitante; situación que habilita al primero a cumplir las funciones determinadas en el artículo 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, erige que las decisiones adoptadas por el Ente Obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente. Por lo que, considerando que los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva tienen vencimiento en esta fecha, esta Oficial estima procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, que asiste al interesado.

**POR TANTO:** Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información pública, se **RESUELVE:**

1. Dispóngase de la prórroga contemplada en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia extiéndase el plazo de respuesta por cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de este proveído.
2. Continúese con el trámite de Ley.

Notifíquese.

**LICDA. ANA LUZ MERINO DE FLORES**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**